

EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

FEBRERO 23, 1933

EL SEÑOR SALVÁ presentó el siguiente proyecto de

LEY

Para enmendar el artículo 268 del Código Penal.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

1 Sección 1.—El artículo 268 del Código Penal queda enmen-
2 dado de la manera siguiente: “Toda persona que voluntaria-
3 mente escribiere, redactare o publicare aviso o anuncio de algún
4 específico o procedimiento para producir o facilitar los abortos
5 o que ofreciere sus servicios por medio de algún aviso, anuncio
6 o en cualquier otra forma para asistir a la consecución de tal
7 objeto, será reo de *felony*.”

8 Sección 2.—Toda ley o parte de ley que se oponga a la pre-
9 sente, queda por ésta derogada.

10 Sección 3.—Esta Ley empezará a regir noventa días después
11 de su aprobación.